

fanegas, que se devia cargar en el Sioniente; Y por ella importo el cargo
de mazo, un cuento ^{duientos} y trece mill, nuevecientos quince R. y veinte
y nueve maravedi^{os} v. Como valor el trigo vendido a la panaderia a los
precios venalados por la Ciudad, y del que quedo existente segun los precios
de la compra; La Data inhuos los Caudales encaados en Acau, y
el de el importe de dho trigo existente, un cuento ^{duientos} y catouze mill
ciento noventa y un R. y un maravedi vellon, resultando el alcance contra
dho Admin^{istrador} ^{duientos} setenta y cinco R. y ^{de} ^{seis} ^{mill} ^{v.} que se avia de
cargar en la cuenta erouiente: Y habiendola Oydo, que bien oviendo
da por los J. Justicia, y Cavalleros contadores, y que para la practica
de este acto juridico, no expuso el contador reparo alguno en dha
cuenta la apruvo; Y Acordo se pare desta Oficina para que se
tenga presente en ella en las Subseuvas de la obligacion de dho Ad-
ministrador.

Idem. del año de
48. n.º 49.

Dicho Contador, hizo relacion de otra Cuenta otorgada por dho J.
J. Justicia y Contadores, dada por el expresado D.º Simon Oatu
no Admin^{istrador}. El punto el par, el tiempo un año, corrido desde
veintey tres de Junio de mil setecientos quarenta y ocho, hasta otra
tal dia de los setecientos quarenta y nueve, importante el cargo de
trigo, inhuos el que quedo existente en el año antecedente, quarenta
y dos mill seiscientas treinta y quatro fanegas, en cuyo numero se
comprehende tambien la pacion de trigo, que se reunió de factos
y dispuso dhas. por préstamo, para abivio de este comun; La
data, por conuencido en la panaderia a los precios que son por este
Ayuntamiento, treinta y cinco mil quinientas setenta fanegas, y
celemín y medio, sabiendo por resulta que quedaron existentes en
dho punto, para el subniente año, siete mil setenta y tres fan-
egas y diez celemines y medio; Por cuyo total el trigo, y importe el cargo
de mazo, un cuento, quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y